



## **INFORMACIÓN ADICIONAL PARA ALUMNOS/AS DE ENSEÑANZA PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y C.A.L. (Cursos de Actualización Lingüística)**

**1.- PLAZO DE MATRICULACIÓN:** Del **1** al **10** de Julio **OBLIGATORIAMENTE** (excepto sábados y domingos) para los alumnos/as de nueva admisión y los que han aprobado en la convocatoria de junio del presente curso.

**2.-** Si el alumno/a no efectúa la matrícula en los plazos reglamentarios, se entiende que renuncia a dicha plaza y ésta será asignada a otro alumno/a.

**3.-** El alumno/a Oficial que haya superado el curso, tendrá derecho a plaza en el curso inmediatamente superior (excepto para el nivel C1). Sin embargo, si el alumno/a interrumpe los estudios, será considerado como alumno/a antiguo de nuevo ingreso y deberá solicitar plaza mediante preinscripción.

**4.-** El alumno/a podrá elegir grupo y hora en el momento de formalizar la matrícula. Los horarios son, en todo caso, orientativos, y podrían ser modificados por razones de organización del Centro. La oferta horaria de julio es provisional. En ningún caso se procederá a la devolución de las tasas en caso de que el horario elegido no sea finalmente ofertado.

### **5.- LÍMITES DE PERMANENCIA:**

El límite de permanencia del alumnado matriculado en nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial será de cuatro cursos académicos.

El referido límite de permanencia del alumnado será de seis cursos académicos, en el conjunto de los niveles intermedio y avanzado.

El límite de permanencia del alumnado en el nivel C1 será de dos cursos académicos.

**6.- ANULACIÓN:** La persona que ejerza la dirección de la escuela, a petición razonada del alumno o alumna o, si es menor de edad, de su padre, madre o tutor, antes de finalizar el mes de abril de cada curso y cuando las causas alegadas imposibiliten la asistencia del alumno o alumna a clase, podrá dejar sin efecto su matrícula en las enseñanzas de idiomas. En este caso, la matrícula no será computada a los efectos del número máximo de años de permanencia en estas enseñanzas. En ningún caso, la anulación de la matrícula dará derecho a la devolución de las tasas académicas.

**7.- TRASLADO DE MATRÍCULA:** Los que se soliciten en el primer trimestre del curso serán autorizados por la dirección de los Centros. Cuando los traslados se soliciten en el segundo trimestre, deberán ser autorizados por la Delegación Provincial de Educación, cuando sean en la misma provincia o por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa cuando se produzca entre provincias distintas. Las solicitudes se tramitarán por el Centro al que pertenezca el alumno/a. En ningún caso se autorizarán traslados en el tercer trimestre del curso.

*En todo caso el traslado de matrícula estará condicionado a la existencia de plaza en el Centro al que pretende trasladarse el alumno/a.*

**8.- DISCAPACIDAD:** Los alumnos y alumnas que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para su asistencia a clase, así como para realizar las pruebas de las convocatorias ordinaria y/o extraordinaria deberán solicitarlo y justificarlo en el momento de la matriculación, mediante certificación oficial del grado y tipo de discapacidad.